



Estándares OISS
de Seguridad y Salud en el Trabajo
EOSys

Competencias y Capacitación para desarrollar Funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

EOSys

05

ACTUALIZADO

12/2021

Contenido

1. Objeto
2. Alcance
3. Definiciones
4. Competencias en seguridad y salud en el trabajo
5. Requisitos para la capacitación de nivel primario o básico
6. Requisitos para la capacitación de nivel primario o básico en el sector de construcción
7. Requisitos para la capacitación de nivel secundario o intermedio
8. Requisitos para la capacitación de nivel terciario o superior
9. Orientaciones para la exigencia de Niveles competenciales en el desarrollo de funciones de seguridad y salud en el trabajo
10. Anexos

1. Objeto

El objeto del presente Estándar es establecer las competencias y los niveles de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo de los profesionales que desarrollen su labor de prevención de riesgos laborales en las empresas.

2. Alcance

El presente Estándar tiene como ámbito básico de actuación, los profesionales de la seguridad y salud en el trabajo que desarrollen su actividad en las empresas de más de 25 trabajadores.

Queda fuera del alcance del presente Estándar establecer los niveles y competencias de los profesionales sanitarios (médicos y enfermeros del trabajo) para el desarrollo de la vigilancia de la salud de los trabajadores. También se excluye la capacitación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de su actividad profesional que será objeto de otros Estándares. En el Estándar EOSyS-GE-04 se establecen las competencias y contenidos de la capacitación de las figuras de seguridad y salud en el trabajo intervinientes en las obras de construcción y también la capacitación mínima de los trabajadores que acceden a las obras de construcción.

3. Definiciones

Para el campo de aplicación de este Estándar se establecen las siguientes definiciones:

Trabajador designado por el empresario: Trabajador de la empresa que recibe instrucciones del empleador para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que no exime al empleador de su responsabilidad en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Este trabajador compatibiliza sus tareas habituales con las tareas de carácter preventivo.

Responsable de Seguridad y salud en el Trabajo: Mando de la empresa designado por el empleador para gestionar la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, responsabilizándose de ello. Podrá compatibilizar esta labor con otras competencias asignadas por el empleador.

Estructura de Seguridad y Salud en el Trabajo: Área/departamento/sección de la empresa integrada por personal competente y con responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.

Actividades de riesgo laboral alto o de especial peligrosidad: De forma no exhaustiva se detallan las actividades empresariales consideradas de riesgo laboral alto:

- Exposición a radiaciones ionizantes.
- Exposición a agentes tóxicos, cancerígenos y mutagénicos.
- Actividades con productos químicos de alto riesgo.
- Trabajos con agentes biológicos.
- Fabricación, manipulación y utilización de explosivos.
- Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, sondeos...
- Actividades de inmersión bajo el agua.
- Actividades en obras de construcción, excavaciones, túneles, etc.
- Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos.
- Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- Trabajos con riesgos eléctricos de alta tensión.

4. Competencias en seguridad y salud en el trabajo

Se establecen a continuación las competencias básicas necesarias para la realización de labores de seguridad y salud en el trabajo en las empresas:

I. **Competencias de nivel primario o básico**

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con los responsables de prevención de la empresa.

II. Competencias de nivel primario en el sector de la construcción u otros sectores con riesgo grave

Además de las competencias del nivel primario, se establecen las siguientes cuando las actividades mayoritarias sean las de construcción o actividades con riesgo laboral alto:

- Identificar los riesgos específicos de la actividad de construcción o de riesgo laboral alto y determinar las medidas básicas a aplicar.

La referencia a los sectores de mayor riesgo laboral deberá determinarse por cada país, teniendo en cuenta las actividades que incrementen el índice de incidencia o la gravedad de los accidentes, como pueden ser:

- Trabajo en minería.
- Trabajos con exposición a Rayos X.
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos.
- Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo.
- Trabajos con exposición a agentes biológicos de especial peligrosidad.
- Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos.
- Actividades de inmersión.

III. Competencias de nivel secundario

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- Realizar evaluaciones de riesgos básicas, salvo las específicas que exijan equipo de medición.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y capacitación básica de trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

IV. Competencias de nivel secundario en construcción

Dada la complejidad que tiene la actividad de construcción en la que participan de forma habitual diferentes tipos de profesionales y/o empresas de construcción y/o montaje, se hace necesario establecer una correcta coordinación entre todos los agentes intervinientes en dichos centros de trabajo. Por ello se establecen competencias específicas para los profesionales de prevención de nivel secundario que desarrollen su actividad en obras de construcción. Estas son, además de las indicadas en el nivel III, las siguientes:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, prestando especial atención al tiempo de duración de cada una de las fases.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y los trabajadores independientes apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación nacional sobre prevención de riesgos laborales.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales cuando en la obra participen diferentes empresas, vigilando el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas y la no injerencia de riesgos entre ellas.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Se prestará especial atención a que ningún trabajador no registrado de acuerdo a la legislación nacional pueda acceder al recinto de las obras.

Podrá establecerse este nivel competencial para aquellas otras actividades que presenten riesgos laborales de especial peligrosidad o complejidad.

V. Competencias de nivel terciario

Además de las competencias establecidas en el apartado 4, correspondientes al nivel secundario, se establecen las siguientes:

- La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora.
- Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

- La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.

En este nivel de competencias, podrían establecer tres subniveles diferenciados que corresponderían a las especialidades preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología aplicada al trabajo.

5. Requisitos para la capacitación de nivel primario o básico

Para desempeñar las competencias establecidas de nivel primario establecidas en el apartado 5.1, será preciso:

- Poseer una capacitación mínima de 30 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo que se indica.
- Poseer una capacitación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado 5.1.

La capacitación mínima prevista se acreditará mediante certificación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia. También puede ser acreditada esta capacitación por la OISS.

Los contenidos y carga horaria de la capacitación necesaria son los siguientes:

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo (7 horas)

- El Trabajo y la Salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- Daños derivados de trabajo. Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

- Marco normativo nacional en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

2. Riesgos generales y su prevención (12 horas)

- Riesgos ligados a las condiciones de Seguridad.
- Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- Planes de emergencia y evacuación.
- El control de la salud de los trabajadores.

3. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa (4 horas)

- Programas, manuales sobre legislación específica, riesgos específicos al sector de referencia, incluidos reglamentos e instrucciones técnicas complementarias de aplicación.
- Diseño de procedimientos específicos e instrucciones técnicas.

4. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos (5 horas)

- Políticas públicas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización del trabajo preventivo: "rutinas" básicas.
- Documentación: recogida, elaboración y archivo.

5. Primeros auxilios personal no sanitario (2 horas)

- Normas generales de actuación ante emergencias.
- Nociones anatómicas y funcionamiento del cuerpo humano.
- Evaluación accidentado.
- Situaciones de riesgo vital.
- Traslado de accidentados.

6. Requisitos para la capacitación de nivel primario o básico de construcción o sectores de riesgos graves.

Para desempeñar las competencias establecidas de nivel primario de construcción establecidas en el apartado 5.2, que en el ámbito de la Unión Europea, se establece:

- Poseer una capacitación mínima de 50 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo que se indica.
- Poseer una capacitación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado 5.2.

La capacitación mínima prevista se acreditará mediante certificación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia. También puede ser acreditada esta capacitación por la OISS.

Los contenidos y carga horaria de la capacitación necesaria, serán los siguientes

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo (10 horas)

- El Trabajo y la Salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- Daños derivados de trabajo. Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- Marco normativo nacional en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

2. Riesgos generales y su prevención (25 horas)

- Riesgos ligados a las condiciones de Seguridad.
- Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- Planes de emergencia y evacuación.
- El control de la salud de los trabajadores.

3. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa (5 horas).

- Programas, manuales sobre legislación específica, riesgos específicos al sector de referencia, incluidos reglamentos e instrucciones técnicas complementarias de aplicación.
- Diseño de procedimientos específicos e instrucciones técnicas.

4. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos (5 horas)

- Políticas públicas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización del trabajo preventivo: "rutinas" básicas.
- Documentación: recogida, elaboración y archivo.

5. Primeros auxilios (5 horas)

- Normas generales de actuación ante emergencias.
- Nociones anatómicas y funcionamiento del cuerpo humano.
- Evaluación accidentado.
- Situaciones de riesgo vital.
- Traslado de accidentados.

7. Programa de contenidos para la capacitación en el nivel secundario o intermedio

Para desempeñar las competencias de nivel intermedio establecidas en el apartado 5.3 de este Estándar, es preciso poseer una capacitación mínima, que en el ámbito de la Unión Europea, se establece en el entorno de las 350 horas lectivas, según el siguiente contenido:

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo (20 horas)

- El trabajo y la salud: los riesgos profesionales.
- Daños derivados del trabajo. Accidentes y enfermedades debidos al trabajo: conceptos, dimensión del problema. Otras patologías derivadas del trabajo.
- Condiciones de trabajo, factores de riesgo y técnicas preventivas.
- Marco normativo nacional en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes en esta materia.

2. Metodología de la prevención I: técnicas generales de análisis, evaluación y control de los riesgos.

a. Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad. Técnicas de identificación, análisis y evaluación de los riesgos ligados a (170 horas):

- Máquinas.
- Equipos, instalaciones y herramientas.
- Lugares y espacios de trabajo.
- Manipulación, almacenamiento y transporte.
- Electricidad.
- Incendios.
- Productos químicos.
- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Inspecciones de seguridad y la investigación de accidentes.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

b. Riesgos relacionados con el medio-ambiente de trabajo:

- Agentes físicos.
 - Ruido.
 - Vibraciones.
 - Ambiente térmico.
 - Radiaciones ionizantes y no ionizantes.
 - Otros agentes físicos.
- Agentes químicos.
- Agentes biológicos.
- Identificación, análisis y evaluación general: Metodología de actuación. La encuesta higiénica.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

c. Otros riesgos:

- Carga de trabajo y fatiga: Ergonomía.
- Factores psicosociales y organizativos: Análisis y evaluación general.
- Condiciones ambientales: Iluminación. Calidad de aire interior.
- Concepción y diseño de los puestos de trabajo.

3. Metodología de la prevención II: técnicas específicas de seguimiento y control de los riesgos (40 horas)

- Protección colectiva.
- Señalización e información. Envasado y etiquetado de productos químicos.
- Normas y procedimientos de trabajo. Mantenimiento preventivo.
- Protección individual.
- Evaluación y controles de salud de los trabajadores.
- Nociones básicas de estadística: índices de siniestralidad.

4. Metodología de la prevención III: promoción de la prevención (20 horas)

- Formación: análisis de necesidades formativas. Técnicas de formación.
- Técnicas de comunicación, motivación y negociación. Campañas preventivas.

5. Organización y gestión de la prevención (50 horas).

- Recursos externos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organización de la prevención dentro de la empresa:
 - Prevención integrada.
 - Modelos organizativos.
- Principios básicos de Gestión de la Prevención:
 - Objetivos y prioridades.
 - Asignación de responsabilidades.
 - Plan de Prevención.
- Documentación preventiva
- Actuación en caso de emergencia:
 - Planes de emergencia y evacuación.
 - Primeros auxilios.

6. Ámbito jurídico de la prevención (50 horas).

- Nociones de derecho del trabajo.
- Sistema de seguridad social.
- Legislación básica de relaciones laborales.
- Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades en materia preventiva.
- Organización de la prevención en el país.

La capacitación mínima prevista se acreditará mediante certificación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por una entidad pública o privada con capacidad para

desarrollar actividades formativas específicas en esta materia, otorgada por las Autoridades nacionales correspondientes.

Esta capacitación puede ser acreditada por la OISS a través de sus programas de capacitación específicos.

Para acceder a esta capacitación de nivel secundario, es recomendable que los profesionales dispongan de formación reglada de capacitación ocupacional de nivel superior.

8. Programa de contenidos para la capacitación en el nivel terciario o superior

Para desempeñar las competencias de nivel terciario establecidas en el apartado 5.4 de este Estándar, es preciso poseer la capacitación mínima de 350 horas lectivas correspondiente al nivel secundario indicadas en el apartado 8, y, en el ámbito de la Unión Europea se establece además, una formación complementaria de 100 horas, específica según la especialidad preventiva elegida. Además, para alcanzar la certificación en este nivel, será necesario realizar un trabajo práctico de evaluación de riesgos en una empresa, requisito que podrá ser sustituido por la acreditación de experiencia en el nivel secundario de seguridad y salud en el trabajo de al menos 1 mes en una empresa, acreditada suficientemente, que, en cualquiera de las dos situaciones sería certificable por el equivalente a 150 horas.

La carga total lectiva de este nivel competencial, sería por tanto de 600 horas lectivas.

Especialidad preventiva de Seguridad en el Trabajo (100 horas):

- Concepto y definición de Seguridad: Técnicas de Seguridad.
- Accidentes de Trabajo.
- Investigación de Accidentes como técnica preventiva
- Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.
- Norma y señalización en seguridad.
- Protección colectiva e individual.
- Análisis estadístico de accidentes.
- Planes de emergencia y autoprotección.
- Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas; equipos, instalaciones y herramientas; lugares y espacios de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; electricidad; incendios; productos químicos.
- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

- Normativa nacional específica

Especialidad preventiva de Higiene Industrial (100 horas)

- Higiene Industrial. Conceptos y objetivos.
- Agentes químicos. Toxicología laboral.
- Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
- Agentes químicos. Control de la exposición: principios generales; acciones sobre el foco contaminante; acciones sobre el medio de propagación. Ventilación; acciones sobre el individuo: equipos de protección individual: clasificación.
- Normativa nacional específica.
- Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido., vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
- Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.

Especialidad preventiva de Ergonomía y Psicología aplicada (100 horas)

- Ergonomía
 - Ergonomía: conceptos y objetivos.
 - Condiciones ambientales en Ergonomía.
 - Concepción y diseño del puesto de trabajo.
 - Carga física de trabajo.
 - Normativa nacional específica.
- Psicología aplicada a la prevención
 - Carga mental de trabajo.
 - Factores de naturaleza psicológica.
 - Estructura de la organización.
 - Características de la empresa, del puesto e individuales.
 - Estrés y otros problemas psicológicos.
 - Consecuencias de los factores psicológicos nocivos y su evaluación.
 - Intervención psicológica.
 - Normativa nacional específica

La capacitación mínima prevista se acreditará mediante certificación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia, otorgada por las Autoridades nacionales correspondientes.

Esta capacitación puede ser acreditada por la OISS a través de sus programas de capacitación específicos.

Para acceder a esta capacitación de nivel terciario, es imprescindible que los profesionales dispongan de formación reglada universitaria.

9. Orientaciones para la exigencia de Niveles competenciales en el desarrollo de funciones de seguridad y salud en el trabajo

Con carácter general en los países de la Región, la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo establece los niveles competenciales y capacitación exigible para el desarrollo de las funciones de los profesionales preventivos en las empresas. Así mismo, la legislación nacional puede establecer los requisitos exigibles a estos profesionales según la segmentación por tamaño de empresa y nivel de riesgo que se produzcan en la actividad laboral.

Dada la singularidad y variabilidad nacional en cuanto al tamaño y actividad de las empresas, es especialmente complejo establecer segmentación de las mismas especialmente atendiendo a la dimensión de las mismas. No obstante, se proporcionan a continuación, orientaciones y recomendaciones básicas que tienen por objetivo proporcionar criterios de exigencia a los profesionales de la prevención, segmentando por tamaño de empresa y actividad:

Empresas de menos de 5 trabajadores

- Se recomienda que el empleador disponga del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Si en la empresa hay un representante de los trabajadores, se recomienda que disponga del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa realiza actividades de alto riesgo laboral se recomienda que el empleador disponga de capacitación específica complementaria en seguridad y salud en los riesgos de mayor intensidad.

Empresas de entre 6 y 25 trabajadores

- Se recomienda que el empleador designe a un trabajador para que, además de sus tareas habituales, le ayude en la gestión preventiva que sea obligatoria con carácter nacional. Si es el caso, este trabajador designado debe disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- El empleador debe disponer también del nivel primario de seguridad en el trabajo.

- Si en la empresa hay un representante de los trabajadores, se recomienda que disponga del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa realiza actividades de alto riesgo laboral se recomienda que el trabajador encargado de ayudar al empresario disponga de capacitación específica complementaria en seguridad y salud en los riesgos de mayor intensidad.

Empresas de entre 26 y 100 trabajadores

- Se recomienda que exista un trabajador con responsabilidad en seguridad y salud en el trabajo que disponga del nivel secundario de seguridad y salud en el trabajo.
- Cuando exista la obligatoriedad de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es recomendable que todos los participantes en el mismo dispongan del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo. En particular, los representantes de los trabajadores deben disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Se recomienda que los mandos intermedios y/o capataces dispongan del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Los representantes de los trabajadores en la empresa deben disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa realiza actividades de alto riesgo laboral se recomienda que la empresa designe un Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe disponer del nivel terciario en la especialidad preventiva más adaptada a la actividad de la empresa en cuanto a los riesgos laborales que puedan generarse.

Empresas de entre 101 y 250 trabajadores

- El Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa debe disponer del nivel secundario de seguridad y salud en el trabajo.
- Todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Se recomienda que los mandos intermedios y/o capataces dispongan del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Los representantes de los trabajadores de la empresa deben disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa realiza actividades de alto riesgo laboral se recomienda que el Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo disponga del nivel terciario en la especialidad preventiva más adaptada a la actividad de la empresa en cuanto a los riesgos laborales que puedan generarse.

Empresas más de 251 trabajadores

- Se recomienda que exista una Estructura de seguridad y salud en el trabajo, cuyos integrantes deben disponer del nivel secundario de seguridad y salud en el trabajo. El responsable de la estructura debe disponer del nivel terciario en al menos dos especialidades preventivas.
- Todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben disponer del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Se recomienda que los mandos intermedios y/o capataces dispongan del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.
- Los representantes de los trabajadores de la empresa deben disponer, al menos, del nivel primario de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa realiza actividades de alto riesgo laboral los mandos intermedios responsables organizativamente de las tareas de mayor riesgo laboral deben disponer del nivel secundario de seguridad y salud en el trabajo.